

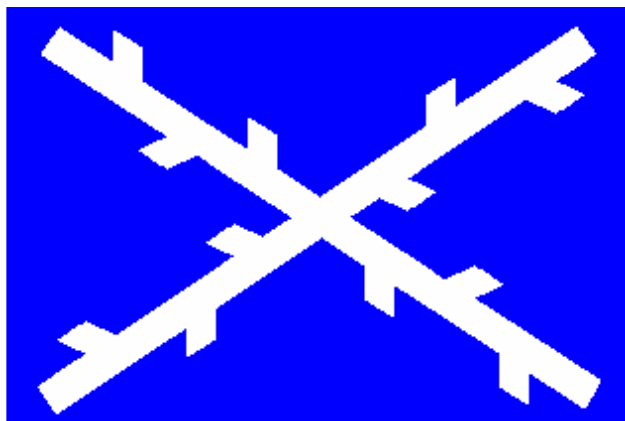
LA BANDERA MERCANTE ESPAÑOLA

Por
Juan Carlos Cilveti Puche

La variedad de banderas que han ondeado a bordo de los barcos españoles, a lo largo de nuestra historia, ha sido muy grande. Con una absoluta preponderancia de los barcos de guerra sobre los mercantes, las enseñas patrias cambiaban; mientras que el pabellón que representaba a nuestro país a bordo de los buques mercantes, apenas despertaba el más mínimo interés y preocupación.

Con este desalentador panorama, todo hay que decirlo, los pabellones que lucían los mercantes españoles, antes de que se institucionalizara nuestra actual bandera, eran de lo más variado. Con frecuencia, nuestros barcos llevaban banderas privadas; que en la mayoría de los casos, hacían inidentificable al barco en cuestión.

La primera bandera que de una forma institucional y reglada lucieron los mercantes españoles, fue una en la que sobre fondo azul, se podía ver una Cruz de Borgoña de color blanco.



Primera bandera mercante española.

Aunque no se ha podido datar la fecha en que se ordenó su uso, sí se conoce que en 1762, se dictó una disposición en que se prohibía su empleo. Los mercantes españoles volvían a navegar sin una enseña que los distinguiera.

En 1785, y al existir graves confusiones entre las banderas de los buques de diversas nacionalidades; por supuesto, las confusiones siempre estaban referidas a barcos de guerra, Carlos III convocó un concurso de diseños de banderas navales



SUCURSAL ESPAÑOLA WORLD SHIP SOCIETY

(inicialmente se pensó en cambiar sólo la bandera que lucirían los barcos en la mar, aunque posteriormente, el diseño seleccionado, con algunas modificaciones, quedó como bandera nacional, tanto de mar como de tierra).

Finalmente, tras haber sido seleccionados doce diseños, se rediseñó una bandera de tres franjas, dos rojas a los extremos (superior e inferior) y una gualda (amarilla) de doble ancho en el centro. El escudo de las armas reales se redujo, dejando sólo las armas de Castilla y León bajo la corona real, o simplemente un castillo. Este escudo, situado sobre la franja amarilla, iba colocado en lateral izquierdo de la bandera, aproximado a la driza de esta.

Con esta bandera, que específicamente sólo podrían usar los buques de la Armada, se creó una variante destinada a los barcos mercantes. Esta constaba de cinco franjas: Amarilla, roja, amarilla, roja y amarilla, siendo la franja amarilla central el doble de ancho que las demás. Esta bandera no llevaba escudo.



Bandera mercante española instituida en el reinado de Carlos III.

Este hecho se plasmó en el siguiente Real Decreto:

"Para evitar inconvenientes, y perjuicios, que ha hecho ver la experiencia ocasionar la Bandera Nacional, de que usa mi Armada naval, y demás Embarcaciones Españolas, equivocándose a largas distancias, o con vientos calmosos, con las otras Naciones; he resuelto, que en adelante usen mis Buques de guerra de Bandera dividida a lo largo de tres listas, de las que la alta y baxa sean encarnadas, y del ancho cada una la quarta parte del total, y la de en medio amarilla, colocándose en ésta el escudo de mis Reales Armas reducido a dos cuarteles de Castilla y León con la Corona Real encima; y gallardete con las mismas tres listas, y Escudo a lo largo, sobre Quadrado amarillo en la parte superior; y que las demás Embarcaciones usen, sin Escudo, los mismos



SUCURSAL ESPAÑOLA WORLD SHIP SOCIETY

colores, debiendo ser la tercera parte de la bandera, y cada una de las restantes partes dividida en dos listas iguales encarnada y amarilla alternativamente, todo con arreglo al adjunto diseño. No podrá usarse de otros pavellones en los Mares del Norte por lo respectivo a Europa hasta el paralelo de Tenerife en el Océano, y en el Mediterráneo desde primero del año de mil setecientos ochenta y seis; en la América Septentrional desde principio de Julio siguiente; y en los demás Mares desde primero de mil setecientos ochenta y siete. Tendréislo entendido para su cumplimiento. – Señalado de mano de S.M. en Aranjuez a veinte y ocho de Mayo de mil setecientos ochenta y cinco – "(sic).

Con este Decreto, nuestros mercantes pudieron lucir de una forma reglada una bandera que los distinguiera, y que los hiciera reconocibles en cualquier puerto del mundo.



**Bandera mercante española de 1927.
Vigente en la actualidad.**

Este Real Decreto de Carlos III, fue modificado en 1927; y así, por Real Orden de 19 de Julio de 1927, la bandera que identificaría a los mercantes españoles sería la misma que lucían los buques de guerra, pero sin escudo: Bandera de tres franjas, roja, amarilla y roja, siendo la franja central amarilla de doble tamaño que la de los extremos.

Se dice, aunque este hecho no está lo suficientemente documentado, que el cambio de la bandera de cinco franjas, por la de tres (que era la que identificaba a nuestro país en tierra y a bordo de los buques de la Armada), se debió a las reiteradas



SUCURSAL ESPAÑOLA WORLD SHIP SOCIETY

protestas de los españoles residentes en el extranjero, que, deseaban ver la bandera nacional que conocían a bordo de los mercantes.

En 1931, con la instauración de la segunda República, se suprimió el uso de esta bandera, siendo sustituida por la bandera republicana; tres franjas de igual tamaño: roja, amarilla y morada.

Los mercantes lucieron esta enseña (que igualmente iba sin escudo) hasta 1936; año en que la Junta de Defensa, retomó la bandera bicolor que de una forma oficial y reglamentaria, se hizo obligatoria en todos los buques mercantes en 1939 (una vez finalizada la guerra civil española).

En 1945, el Boletín Oficial de Estado, anunció el Decreto de 11 de Noviembre de 1945 que aprobaba el reglamento de insignias, banderas y distintivos; reglamento donde se explicaba todo lo referente a nuestra bandera (tamaños, usos, etc.)

Con el advenimiento de la Democracia y la reinstauración de la Monarquía, el Decreto sobre banderas fue modificado, aunque en lo que hace referencia a la insignia que deben lucir los buques mercantes españoles no hubo cambios; manteniéndose las especificaciones de 1927.

Revisión del artículo por su autor.

Artículo publicado en el Boletín electrónico de la SEWSS “MARÍTIMAS” en Junio de 2006.